I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE JUSTICIA

22752 *ORDEN de 10 de noviembre de 1999 sobre medidas a adoptar en el supuesto en que se hayan agotado las bolsas de trabajo constituidas para el nombramiento de funcionarios interinos para cubrir plazas vacantes de los Cuerpos de Médicos Forenses, Oficiales, Auxiliares y Agentes de la Administración de Justicia y de aquellos que prestan servicios en el Instituto Nacional de Toxicología.*

La entrada en funcionamiento de nuevos órganos judiciales en el Orden Contencioso-Administrativo, así como las numerosas vacantes en los órganos judiciales en territorio no transferido a Comunidad Autónoma, producidas por la resolución de los concursos de traslado, y la consiguiente necesidad de nombrar funcionarios interinos hasta tanto se cubran las vacantes con funcionarios titulares, ha producido el agotamiento de alguna de las bolsas de trabajo constituidas.

El artículo 2 de la Orden de 1 de marzo de 1996, en su apartado 4, establece que si se agotara alguna de las bolsas se procederá a una nueva apertura de las mismas. Dada la urgencia en cubrir las vacantes, es preciso arbitrar un procedimiento que permita el nombramiento inmediato de funcionarios interinos hasta que las nuevas bolsas estén constituidas.

Por todo ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Real Decreto 249/1996, de 16 de febrero, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas y previo informe del Consejo General del Poder Judicial, dispongo:

Artículo único. *Incorporación a las bolsas de trabajo.*

Cuando se agoten durante su vigencia las bolsas de trabajo a que se refiere la Orden de 1 de marzo de 1996, y no proceda una nueva apertura por exigir las necesidades del servicio la urgente cobertura de las vacantes, previa negociación con las organizaciones sindicales más representativas, se incorporarán a aquéllas, con carácter provisional y hasta la constitución de las nuevas bolsas, los aspirantes que obtuvieron una valoración inferior a la del último integrante de las bolsas atendiendo al número de orden y puntuación obtenida en la baremación de la bolsa agotada.

Estas incorporaciones no podrán exceder para cada bolsa del 10 por 100 de la plantilla orgánica aprobada para cada Cuerpo.

Disposición adicional.

Esta medida se podrá adoptar en aquellas provincias cuyas bolsas de trabajo se hayan agotado o se agoten y hasta la constitución de las nuevas bolsas cuya convocatoria tendrá que realizarse ineludiblemente antes de finalizar el mes de enero del año 2000.

Disposición final.

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Madrid, 10 de noviembre de 1999.

MARISCAL DE GANTE Y MIRÓN

Ilmo. Sr. Director general de Relaciones con la Administración de Justicia.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGÍA

22753 *RESOLUCIÓN de 26 de noviembre de 1999, de la Dirección General de la Energía, por la que se hacen públicos los nuevos precios máximos de venta de gas natural para usos industriales.*

La Orden del Ministerio de Industria y Energía de 30 de septiembre de 1999, por la que se actualizan los parámetros del sistema de precios máximos de los suministros de gas natural para usos industriales, establece en su anejo I las estructuras de tarifas y precios de gas natural para suministros al mercado industrial, definiendo los precios máximos para los suministros de gas natural a usuarios industriales en función de los costes de referencia de sus energías alternativas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado sexto de la mencionada Orden de 30 de septiembre de 1999, y con el fin de hacer públicos los nuevos precios de gas natural para usuarios industriales,

Esta Dirección General de la Energía ha resuelto lo siguiente:

Primero.—Desde las cero horas del día 1 de diciembre de 1999, los precios máximos de venta aplicables a los suministros de gas natural para usos industriales,